<table>
<tr><td rowspan="2">ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

(MIPG)

MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA</td><td colspan="2">MAJA01.04.03.P003.F002</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>006</td></tr>
</table>

MODIFICACIÓN No. ___7___

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4151.010.26.1.0834 -2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.S. NIT. 830.116.807-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PEDRO WALTER CANO BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.573 de Envigado - Antioquía
OBJETO	ADQUIRIR MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL.
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($63.382.457.328),
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de mayo de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de agosto 2025
FECHA DE INICIO:	28 de agosto 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO, identificada con CC. No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto del SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No.10 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No.4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali y, por otra parte PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.S., identificada con NIT 830.116.807-7 representada legalmente por el señor PEDRO WALTER CANO BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.573 de Envigado - Antioquía, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente MODIFICACIÓN No. 7 al contrato de Compra No. 4151.010.26.1.0834 -2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, el doce (12) de julio de 2025 publicó en SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, los estudios previos, el complemento al proyecto pliego de condiciones y demás anexos del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa No. 4151.010.32.1.0574-2025 cuyo objeto fue: “ADQUIRIR MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL”

4. Que mediante Acto Administrativo No. 4151.010.21.0139 del 31 de julio de 2025 se ordenó la apertura del proceso con un presupuesto oficial por valor de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($72.635.632.300), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, distribuido en cuatro lotes, así:

LOTE 1: MAQUINARIA AMARILLA - CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M.CTE ($14.655.299.415)

LOTE 2: PAVIMENTACIÓN - VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.CTE ($27.601.168.327)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTE 3: AUTOHORMIGONERA - MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M.CTE ($1.477.302.790).

LOTE 4: MAQUINARIA BLANCA: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.CTE ($28.901.861.768,00).

5. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta las 11:00 a.m. del día 06 de agosto de 2025, terminó en el cual, de acuerdo al cierre y apertura de propuestas realizada en la plataforma transaccional SECOP II se recibió la oferta de PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.S., únicamente se presentó en los lotes 1 y 2

6. Que para los lotes 3 y 4 no se recibieron ofertas, por lo tanto, el comité evaluador en el primer informe recomendó la declaratoria de desierta de dichos lotes, toda vez que se configuró la causal de rechazo establecida en el literal a) del numeral 9 del pliego de condiciones definitivo.

7. Que mediante resolución No. 4151.010.21.1.0157 del 21 de agosto de 2025 la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, previa recomendación del equipo asesor evaluador ADJUDICÓ el contrato de compra venta para el Lote 1 - MAQUINARIA AMARILLA y Lote 2 - PAVIMENTACIÓN a PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.S., identificada con NIT 830.116.807-7 representada legalmente por el señor PEDRO WALTER CANO BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.573 de Envigado - Antioquía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Que como consecuencia de la Adjudicación, el veintiuno (21) de agosto de 2025 la Secretaría de Infraestructura y PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.S. identificada con el NIT. 830.116.807-7, suscribieron el contrato de Compra Venta No. 4151.010.26.1.0834-2025, cuyo objeto contractual es: "ADQUIRIR MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL" por un monto total de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($42.254.980.600,00) correspondiente a LOTE 1 Maquinaria Amarilla por valor de CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M.CTE ($14.655.072.600) y LOTE 2 Pavimentación por valor de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M.CTE ($27.599.908.000).

9. Que en la misma resolución antes mencionada se declararon desiertos los LOTES 3: AUTOHORMIGONERA por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M.CTE ($1.477.302.790) y LOTE 4: MAQUINARIA BLANCA por valor de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.CTE ($28.901.861.768,00), por configurarse la causal de rechazo establecida en el literal a) del numeral 9 del pliego de condiciones que dispone:

"... 9. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas…".

10. Que una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el día 28 de agosto de 2025, se dio inicio al plazo de ejecución del contrato y se estableció como fecha de terminación del mismo el 30 de diciembre de 2025.

11. Que mediante modificación No. 1 del 14 de noviembre de 2025 se adicionó al contrato la suma de VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.CTE ($21.127.476.728) dejando como nuevo valor del contrato la suma de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($63.382.457.328), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

12. Que mediante modificatorio No. 2 del 19 de diciembre de 2025 se realizó la cesión de derechos económicos realizada por el contratista Partequipos Maquinaria S.A.S., a favor de DIVEMOTOR COLOMBIA S.A.S. identificada con el NIT. 830.044.266-2, por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ML ($7.611.628.000,00).

13. Que la cesión del contrato se aceptó única y exclusivamente sobre los derechos económicos y no sobre las obligaciones contractuales que surgieron a la vida jurídica con el Cedente al momento de la suscripción del contrato de compra No. 4151.010.26.1.0834-2025, así mismo, cualquier diferencia o reclamación que surja entre el cedente y el cesionario, no es de competencia de la entidad y la mantendrá indemne de cualquier reclamación entre estos.

14. Que mediante modificatorio No. 3 del veintiséis (26) de diciembre de 2025 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2026 y se cambió el alcance del ítem Retroexcavadora cargadora a una (1) unidad y Retroexcavadora cargadora extensión a tres (3) unidades, de acuerdo con la solicitud elevada por Partequipos Maquinaria S.A.S.

15. Que mediante modificatorio No. 4 del veintisiete (27) de febrero de 2026 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2026, de acuerdo con la solicitud elevada por Partequipos Maquinaria S.A.S.

16. Que mediante modificatorio No. 5 del treinta y uno (31) de marzo de 2026 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2026, de acuerdo con la solicitud elevada por Partequipos Maquinaria S.A.S.

17. Que mediante modificatorio No. 6 del 30 de abril de 2026 se prorrogó la ejecución del objeto contractual hasta el 30 de mayo de 2026, por la causas que se evidencian en los documentos de la modificación y que hacen parte del expediente contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Que el contratista solicita la prórroga del contrato hasta el 30 de junio de 2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

"... **ESTADO ACTUAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1. EQUIPOS ENTREGADOS

ENTREGAS - LOTE 1					
Ítem	Descripción	Marca	Cantidad	referencia	ESTADO
1	Minicargador	CASE	7	SR210B	ENTREGADO
2	Motoniveladoras	CASE	3	845C	ENTREGADO
3	Máquina selladora de fisuras	KEBCO	1	LS500	ENTREGADO
4	Cargadores frontales	CASE	2	821G	ENTREGADO
5	Retroexcavadora cargadora	CASE	1	851 FX	ENTREGADO
6	Retroexcavadora cargadora Extensión	CASE	3	851 FX E	ENTREGADO
7	Martillo para minicargador	OKADA	5	OKADA400	ENTREGADO
8	Martillo para retroexcavadora	OKADA	3	OKADA800	ENTREGADO
9	Barredora para minicargador	EUROIMPLEMENTOS	3	03CBTI1700SP	ENTREGADO
9	Barredora para minicargador	ATTLAR	1	03CBTI1700SP	ENTREGADO
10	Balde Multipropósito	PALADÍN	5	BALDE	ENTREGADO

ENTREGAS - LOTE 2					
Ítem	**Descripción**	**Marca**	**Cantidad**	**referencia**	**ESTADO**
1	Rodillos neumáticos Rotación	DYNAPAC	3	CP1200	ENTREGADO
2	Rodillo Compactador Tandem MIX	DYNAPAC	3	CC2200 VI	ENTREGADO
3	Pavimentadoras de asfalto de cadenas	DYNAPAC	4	F1800C	ENTREGADO
4	Compactadores de suelos vibratorios	DYNAPAC	5	CA1500D	ENTREGADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ENTREGAS - LOTE 4				
Ítem	**Descripción**	**Marca**	**Cantidad**	**ESTADO**
1	Volqueta 7 metros cúbicos	Mercedes Benz	8	ENTREGADO
2	Volqueta dobletroque	Mercedes Benz	5	ENTREGADO
3	Camion de estacas sencillos	Chevrolet	8	ENTREGADO
4	Carrotanque	Mercedes Benz	3	ENTREGADO
5	Tractocamión	Freightliner	2	ENTREGADO

2. MATRICULADOS

LOTE 4				
Ítem	**Descripción**	**Marca**	**Cantidad**	**ESTADO**
1	Perfiladoras de pavimento en frío Pequeña	BOMAG	2	MATRICULADAS, PARA ENTREGA
2	Carrotaller	Mitsubishi	1	MATRICULADAS, PARA ENTREGA

Respecto al carro taller, nos permitimos informar que actualmente se encuentra en ajustes al brazo hidráulico que al momento de las pruebas previas a la entrega se identificó la necesidad de realizar una adaptación adicional.

Lo anterior evidencia que su proceso de alistamiento y ajustes se encuentra en un estado avanzado, previendo la finalización de dichas actividades en el corto plazo, sujeto a la culminación satisfactoria de las pruebas y verificaciones técnicas correspondientes.





Respecto a las fresadoras BM 500, equipos que ya se encuentran matriculados, se tiene programada la llegada de las bandas transportadoras para el 15 de junio, las cuales sirven para mover y evacuar el material fresado desde el punto de corte hasta las volquetas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. EQUIPOS EN NACIONALIZACIÓN

Ítem	Descripción	Marca	referencia	Cantidad	ESTADO
	Hormigonera autocargable	D'Avino	440.2 Master	1	EN NACIONALIZACIÓN

El equipo actualmente se encuentra en zona franca el cual inició sus trámites el 21 de marzo de 2026 y la aceptación de declaración se realizó el 27 de mayo de 2026, sin embargo, se requiere un periodo adicional debido a que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dispuso la realización de una inspección ocular al mismo.

Dicha actuación administrativa implica la verificación física y documental del equipo por parte de la autoridad aduanera, con el fin de constatar su estado, características técnicas, clasificación arancelaria y demás aspectos relevantes para el cumplimiento de la normativa vigente. Como consecuencia de esta actuación, el proceso de nacionalización o disposición final del equipo se ha visto temporalmente suspendido hasta tanto la DIAN emita el concepto o acta correspondiente.

4. EQUIPOS EN IMPORTACIÓN

CRONOGRAMA ENTREGA					
Ítem	Descripción	Marca	referencia	Cantidad	ESTADO
1	Perfiladoras de pavimento en frío Grande	BOMAG	BM1000	2	TERMINACIÓN DE FABRICACIÓN Y POSTERIOR ENVIÓ

En relación con las fresadoras BM1000, y tal como se ha informado en los oficios radicados en días anteriores, persisten las circunstancias que han generado el retraso en la entrega de estos equipos. Dichas circunstancias obedecen exclusivamente a factores ajenos a PARTEQUIPOS, toda vez que las unidades aún se encuentran en fase de terminación de fabricación y posterior alistamiento por parte del fabricante.

En ese sentido, se adjunta la comunicación remitida por el fabricante, en la cual se explican las razones técnicas y logísticas que han incidido en dicho retraso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BOMAG continúa implementando todas las acciones necesarias para minimizar cualquier afectación derivada de esta situación. En este sentido, y como parte de nuestro compromiso con la continuidad operativa de sus proyectos, ponemos a su disposición nuestro apoyo para explorar alternativas de equipos sustitutos durante el periodo previo a la llegada de las máquinas, así como la posibilidad de llevar a cabo una reunión conjunta con las autoridades correspondientes, contando con la participación de personal especializado de BOMAG, en caso de que lo consideren oportuno.

Adicionalmente, con el fin de brindar mayor visibilidad y transparencia sobre el avance del proceso, estaremos compartiendo reportes periódicos acompañados de material fotográfico del estado de fabricación de los equipos.

De igual forma, queremos reiterar nuestro compromiso con la correcta puesta en marcha de las máquinas, por lo cual, a la llegada de los equipos, especialistas de BOMAG acompañarán directamente el proceso de entrega y el entrenamiento en operación, sin costo adicional, garantizando así una transición eficiente hacia su operación en campo.

Agradecemos su comprensión y lamentamos los inconvenientes ocasionados por este nuevo retraso, reiterando nuestra total disposición para acompañarlos en este proceso.

Cordialmente,

William Smith
Sales Area Manager
Latin America North

Diego Torres
Sales Director Latin America

BOMAG
FAYAT GROUP
BOMAG GmbH
Hellerwald, 56154 Boppard, Germany

No obstante lo anterior, y con el propósito de salvaguardar los intereses contractuales y garantizar la pronta entrega de los equipos al destinatario final, PARTEQUIPOS ha iniciado las correspondientes acciones jurídicas en contra de BOMAG, encaminadas a exigir el cumplimiento oportuno de sus obligaciones y a mitigar los efectos derivados del incumplimiento en los tiempos de entrega.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y asegurar que los equipos sean entregados en condiciones óptimas para su adecuada distribución, solicitamos respetuosamente la Entidad conceder una prórroga de treinta (30) días adicionales.

La presente solicitud se fundamenta en circunstancias completamente ajenas a la voluntad, gestión y control de PARTEQUIPOS, en su calidad de contratista. En efecto, el retraso en el cronograma de entrega obedece directamente a incumplimientos por parte del fabricante BOMAG, quien actúa como proveedor de las fresadoras BM1000 y es el responsable de su fabricación, alistamiento y despacho. A la fecha, dichos equipos aún se encuentran en proceso de terminación y preparación, situación que ha impactado de manera directa la ejecución de las actividades subsiguientes a cargo de PARTEQUIPOS.

Si bien PARTEQUIPOS mantiene la responsabilidad contractual frente a la entidad contratante, resulta preciso señalar que el origen del retraso se encuentra en la cadena de suministro, específicamente en el proveedor internacional, sobre el cual no se tiene injerencia operativa directa. No obstante, y en cumplimiento del deber de diligencia, se han adelantado las gestiones correspondientes, incluyendo el inicio de acciones jurídicas contra BOMAG, con el fin de exigir el cumplimiento de sus obligaciones y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mitigar los efectos de la demora.

Ahora bien, es importante mencionar que entre lo entregado a la Entidad y lo que se encuentra MATRICULADO, el avance de ejecución alcanza el 96.3% (78) de los equipos. Vale la pena aclarar que, aunque el trámite de la matrícula es una obligación contractual nuestra, depende 100% de acciones administrativas dentro de la Alcaldía de Santiago de Cali, pues se debe hacer un trámite inicial ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios; Dependencia con la competencia para matricular los bienes de la Entidad y quien nos otorga un poder a nosotros Partequipos Maquinaria S.A.S., para iniciar trámite ante la Secretaría de Movilidad que solo puede matricular o registrar si la Entidad no tiene registradas multas pendientes.

En cuanto al 3.7% (3) restante de los equipos pendientes de iniciar trámite de matrícula o registro para posterior entrega a la Entidad, presentamos las evidencias de las acciones emprendidas por los retrasos del proveedor. Igualmente manifestamos que la única intención de Partequipos Maquinaria S.A.S., es cumplir con la ejecución íntegra del objeto contractual, pues conocemos la importancia y el impacto que este proceso tiene para la ciudad, así como la responsabilidad que recae sobre nosotros como contratistas en el cumplimiento oportuno y adecuado de nuestras obligaciones.

A la fecha, hemos logrado avanzar de manera significativa en la ejecución del contrato, alcanzando 96.3% de cumplimiento en el proceso de matrícula y entrega de los equipos, lo cual no solo refleja nuestro compromiso, sino también el esfuerzo financiero, operativo, logístico y administrativo desplegado para atender un proyecto de esta magnitud.

En este contexto, el plazo adicional solicitado resulta indispensable para culminar los procesos de transporte, nacionalización, inspección y alistamiento técnico de los equipos, así como para coordinar su entrega final a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali.

Cabe destacar que la ampliación requerida no implica una modificación sustancial del contrato, sino que constituye una medida proporcional y necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, preservando los estándares de calidad, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la protección del interés público.

La prórroga permitirá superar las contingencias derivadas del incumplimiento del proveedor y asegurar que la ejecución del contrato se realice en debida forma, evitando afectaciones mayores al proyecto y garantizando su culminación conforme a lo previsto por la entidad contratante.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente la ampliación del plazo contractual en los términos indicados…”.

19. Que el supervisor mediante formato de justificación para modificación de contratos, avaló la solicitud del contratista, presentando un informe detallado, así:

“...Que previo a analizar la solicitud del contratista es importante manifestar que a la fecha al contratista ya se le cancelaron tres cuentas de cobro por valor de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M.CTE ($37.979.786.600), que corresponde única y exclusivamente a lo antegrado, así:

Primera cuenta por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE ($7.806.164.800) correspondiente a la entrega de:

item	Equipo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	MOTONIVELADORA	2	$ 1.526.472.500	$ 3.052.945.000
2	MINICARGADOR	7	$ 351.183.000	$ 2.458.281.000
3	RETROCARGADOR	1	$ 749.640.500	$ 749.640.500
4	MARTILLO HIDRÁULICO	3	$ 72.524.550	$ 217.573.650
5	BARREDORA PARA MINICARGADOR	4	$ 64.414.700	$ 257.658.800
6	SELLADORA DE FISURAS	1	$ 871.365.600	$ 871.365.600
7	BALDE MULTIPROPÓSITO	5	$39.740.050	$198.700.250
	TOTAL	23		$ 7.806.164.800

Segunda cuenta por valor de TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($13.753.299.700), correspondiente a la entrega de:

item	Equipo	Cantidad	Valor unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA
1	MOTONIVELADORA	1	$1.526.472.500	$1.526.472.500
2	RETROCARGADOR EXTENSIBLE	1	$749.640.500	$749.640.500
3	RETROCARGADOR EXTENSIBLE	1	$654.154.900	$654.154.900

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4	RETROCARGADOR SENCILLO	1	$654.154.900	$654.154.900
5	MARTILLO HIDRÁULICO DE MINICARGADOR	5	$61.570.600	$307.853.000
6	VOLQUETA 7 m3 - 2024	5	$710.549.000	$3.552.745.000
7	RODILLO NEUMÁTICO ROTACIÓN	3	$787.887.100	$2.363.661.300
8	RODILLO COMPACTADOR MIXTO TANDEM	2	$493.992.800	$987.985.600
9	CARGADOR FRONTAL	2	$1.478.316.000	$2.956.632.000
	TOTAL	21		**$13.753.299.700**

Tercera cuenta por valor de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIEN PESOS M.CTE ($16.420.322.100), correspondiente a la entrega de:

item	Equipo	Cantidad	Valor unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA
1	Volqueta dobletroque	5	1.117.648.000,00	5.588.240.000,00
2	Compactadores de suelos vibratorios	5	888.061.300,00	4.440.306.500,00
3	Rodillo Compactador Tandem MIX	1	493.992.800,00	493.992.800,00
4	Pavimentadoras de asfalto de cadenas	3	1.965.927.600,00	5.897.782.800,00
TOTAL		14		**$16.420.322.100**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que adicionalmente, se encuentra en trámite la cuarta cuenta por valor de DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($12.562.242.932,00), correspondiente a:

item	Equipo	Cantidad	Valor unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA
1	Camion de estacas sencillos	8	297.381.000,00	2.379.048.000,00
2	Pavimentadoras de asfalto de cadenas	1	1.965.927.600,00	1.965.927.600,00
3	Volqueta 7 metros cúbicos 2026	3	717.570.000,00	2.152.710.000,00
4	Carrotanque	3	1.090.278.000,00	3.270.834.000,00
5	Tractocamión	2	1.396.861.666,00	2.793.723.332,00
	TOTAL	17		$12.562.242.932,00

Que lo anterior representa una entrega del 92.6% (75) equipos sobre 81 que representan la totalidad adquirida por la Secretaría de Infraestructura.

De los seis (6) equipos pendientes de entrega tres (3) ya se encuentran matriculados a la espera de un aditamento técnico para cumplir con la entrega formal a la Entidad, que es el caso de las Perfiladora de pavimento en frío Pequeña BM-500 y el Carro Taller que está en ajustes que representan el 3.7%.

Ítem	**Descripción**	**Marca**	**LÍNEA**	**PLACA**
1	Carro Taller	Mitsubishi	FEB91EL4 SNQG	OJZ 840
2	Perfiladora de pavimento en frío Pequeña	Bomag	BM-500	MC765137
3	Perfiladora de pavimento en frío Pequeña	Bomag	BM-500	MC765138

Es decir que entre lo entregado y matriculado, el avance es del 96.3%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, continuamos con un (1) equipo en nacionalización que representa el (1.2%), así:

Ítem	Descripción	Marca	referencia	Cantidad	ESTADO
1	Hormigonera autocargable	D'Avino	440.2 Master	1	EN NACIONALIZACIÓN

Dicho lo anterior, solo quedan pendiente de entrega e iniciar trámite de registro de dos equipos que representan el 2.5%,

Ítem	Descripción	Cantidad Contrato	En Importación
1	Perfiladoras de pavimento BM1000	2	2

Ahora bien, dicho lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud de contratista de prorrogar el contrato hasta el treinta (30) de junio de 2026, es importante precisar que, en ejercicio de las funciones de supervisión del contrato y una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, se procede a emitir el siguiente concepto técnico:

- Estado de ejecución del contrato

De acuerdo con los informes de seguimiento, el contrato presenta un avance significativo, evidenciado en un cumplimiento aproximado del 96.3% en la entrega y matriculados, lo cual permite concluir que el objeto contractual se encuentra en su fase final de ejecución.

b. Naturaleza de las actividades pendientes

Se identifica que el pendiente corresponde a la entrega de dos (2) equipos, los cuales se encuentran en etapa de alistamiento y culminación de trámites de importación. Estas actividades, si bien son responsabilidad del contratista, dependen parcialmente de gestiones ante terceros (nacionalización, trámite ambiental, RUNT etc), lo que introduce variables de tiempo no completamente controlables por el ejecutor.

- Ausencia de incumplimiento grave o estructural

Del análisis integral no se evidencian situaciones constitutivas de incumplimiento grave, que comprometan la finalidad del contrato. Por el contrario, el avance demostrado refleja gestión y cumplimiento sustancial, quedando únicamente un remanente operativo razonable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Principio de eficiencia y cumplimiento del objeto contractual

Negar la prórroga en esta etapa podría derivar en la no culminación adecuada del objeto contractual, afectando la puesta en operación total de la maquinaria y, por ende, el interés público asociado al proyecto. En este sentido, resulta más eficiente permitir la finalización completa del contrato que iniciar actuaciones sancionatorias o nuevos procesos que retrasen la satisfacción de la necesidad.

- Garantía del interés público

La prórroga solicitada no implica modificación del valor del contrato ni las condiciones técnicas; por el contrario, permite asegurar la entrega total de los bienes en condiciones legales y operativas óptimas, garantizando su correcta incorporación al servicio (...)".

20. Adicionalmente menciona el supervisor "...Adicionalmente, en la solicitud elevada por el contratista, se evidencia que las situaciones que han afectado el cronograma inicialmente presentado obedecen a circunstancias externas, objetivas y ajenas a su voluntad, relacionadas principalmente el tránsito marítimo, trámites de nacionalización y registro y fabricación, lo que ha generado trámites más dispendiosos ante autoridades competentes para la nacionalización de los equipos, procesos de fabricación especializada y condiciones logísticas del transporte marítimo y portuario, especialmente en el puerto de Buenaventura durante el último trimestre del año.

Desde el punto de vista técnico, dichas circunstancias no corresponden a fallas en la planeación, negligencia o incumplimiento imputable al contratista, sino a hechos sobrevinientes e irresistibles que inciden directamente en la cadena de suministro, fabricación, importación y entrega de maquinaria pesada altamente especializada, cuya producción no se realiza de manera masiva ni inmediata. En este sentido, se observa que el contratista ha desplegado las gestiones necesarias para mitigar los efectos de estas contingencias y, adicionalmente, ha realizado entregas parciales significativas, demostrando una conducta diligente, colaborativa y orientada al cumplimiento del contrato.

Lo anterior, se evidencia cuando podemos ver que a la fecha, el 97.5% de los equipos (79) ya se encuentran en territorio nacional en alguna de las siguientes condiciones: ENTREGADOS, MATRICULADOS o en NACIONALIZACIÓN, y sólo el 2.5% (2) se encuentran en proceso de IMPORTACIÓN, lo que demuestra un intención real de la Compañía Partequipos Maquinaria S.A.S., en cumplir a cabalidad con el objeto contractual, lo anterior, demuestra un avance significativo respecto de la última prórroga.

Así mismo, resulta relevante resaltar que el objeto contractual reviste una especial importancia estratégica para la Secretaría, en tanto la adquisición de maquinaria amarilla, vehículos pesados y equipos especializados constituye un insumo esencial para el mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y recuperación de la infraestructura vial, actividades directamente vinculadas a la prestación de un servicio público y a la satisfacción de necesidades colectivas.

Forzar el cumplimiento estricto del plazo inicialmente pactado, desconociendo las circunstancias acreditadas, podría derivar en entregas apresuradas, afectaciones a la calidad de los equipos o, incluso,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en la imposibilidad material de culminar el objeto contractual en condiciones óptimas.

Desde una perspectiva técnica y de gestión contractual, la aceptación de la solicitud del contratista se configura como una medida razonable, proporcional y necesaria para salvaguardar el interés público, garantizar la correcta ejecución del contrato y asegurar que los bienes a recibir cumplan plenamente con las especificaciones técnicas y normativas exigidas, máxime cuando el contratista ha logrado demostrar su interés en el cumplimiento del objeto contractual.

La prórroga solicitada no implica una alteración del objeto ni de las condiciones técnicas pactadas, sino un ajuste temporal destinado a superar contingencias no previstas y asegurar la culminación exitosa del proyecto.

En consecuencia, se concluye que resulta técnicamente procedente aceptar los argumentos expuestos por el contratista, toda vez que las circunstancias que motivan la solicitud son ajenas a su control, y su reconocimiento permite privilegiar el cumplimiento integral del objeto contractual sobre una interpretación meramente formal del plazo, en concordancia con los principios de eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general que rigen la contratación estatal, recalcando, que la Entidad paga únicamente lo entregado al Distrito de Santiago de Cali.

Además, es importante mencionar que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”- (Sentencia C – 300 de 2012).

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

Respecto al cumplimiento del interés general que debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado: “El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Los contratos estatales pueden ser prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

En el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal…

…Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita el trámite para la modificación del contrato donde se prorrogue el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de mayo de 2026, de acuerdo con la solicitud elevada por Partequipos Maquinaria S.A.S…."

21. En ejercicio de las funciones propias del rol de Ordenadora del Gasto y una vez revisado el contenido de la solicitud presentada por el contratista, así como el concepto técnico y de viabilidad emitido por el Supervisor del contrato, esta dependencia procede a acoger integralmente los argumentos expuestos por el contratista en cuanto a la ampliación del plazo y la justificación o aval del supervisor.

22. Que la Secretaría de Infraestructura tiene como responsabilidad esencial la planificación, ejecución y mantenimiento de la infraestructura vial del Distrito Especial de Santiago de Cali, garantizando condiciones adecuadas de movilidad, seguridad vial, conectividad territorial y calidad de vida para la ciudadanía. En este marco, el contrato cuyo objeto es la adquisición de maquinaria amarilla, vehículos pesados y equipos especializados constituye un componente estratégico del fortalecimiento institucional, en tanto permite a la Administración Distrital contar con un parque automotor propio, moderno y técnicamente idóneo para atender de manera oportuna y eficiente las necesidades de mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y recuperación de la malla vial.

23. Que desde esta perspectiva, la entrega completa y en óptimas condiciones del parque automotor contratado reviste una importancia estructural para la ciudad de Cali, toda vez que dichos equipos serán destinados a la atención directa de frentes de obra, intervención de vías urbanas y rurales, respuesta a emergencias, y ejecución de programas misionales orientados a mejorar la movilidad y la seguridad vial. La adecuada culminación del objeto contractual, por tanto, prevalece sobre una lectura estrictamente formal del plazo, cuando se evidencian circunstancias externas, ajenas al contratista y suficientemente acreditadas, que han impactado el cronograma de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución.

24. Que las situaciones alegadas por el contratista relacionadas con la implementación de los cambios regulatorios en materia ambiental que ha generado trámites más dispendiosos ante las autoridades competentes, procesos de fabricación especializada y contingencias logísticas del transporte y la nacionalización de los equipos— no son imputables a su conducta, ni constituyen incumplimiento doloso o negligente.

25. Ahora bien, en el marco de la ejecución contractual, se evidencia que las circunstancias que han incidido en el cronograma de entrega obedecen a contingencias propias de los procesos de importación, nacionalización, matrícula y alistamiento de maquinaria pesada, factores que no son imputables a una conducta negligente del contratista. Por el contrario, se constata que la Compañía Partequipos Maquinaria S.A.S. ha desplegado acciones concretas, verificables y orientadas a mitigar los impactos logísticos y administrativos presentados, manteniendo una conducta diligente, colaborativa y ajustada a los principios de buena fe y responsabilidad contractual.

26. Que el avance físico del contrato resulta material y significativo, pues a la fecha, el 96.3% de los equipos (78 unidades) ya se encuentra en territorio nacional en condición de ENTREGADO y MATRICULADO; y solo el 1.2% (1) en proceso de Nacionalización y 2.5% (2) se encuentran en proceso de IMPORTACIÓN, lo que demuestra un intención real de la Compañía Partequipos Maquinaria S.A.S., en cumplir a cabalidad con el objeto contractual, lo anterior, demuestra un avance significativo respecto de la última prórroga. Este nivel de ejecución demuestra un cumplimiento sustancial y progresivo del objeto contractual, así como una intención real e inequívoca de culminar las obligaciones pactadas. En consecuencia, desde una perspectiva técnica y de equilibrio contractual, la ampliación del plazo se configura como una medida razonable y proporcional que garantiza la culminación integral del objeto contratado.

27. Que acceder a la solicitud de prórroga no implica una modificación sustancial del contrato ni un detrimento del patrimonio público, sino una decisión administrativa razonable y proporcional, encaminada a asegurar que la inversión pública realizada se materialice en activos funcionales, durables y plenamente conformes con las especificaciones técnicas y normativas exigidas. Adoptar una decisión contraria podría comprometer la calidad de los equipos, afectar la correcta ejecución del contrato y, en última instancia, generar impactos negativos en la capacidad operativa de la Secretaría para atender las necesidades de la ciudad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

28. Que en atención a los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad, prevalencia del interés general y finalidad pública, y considerando la relevancia misional del parque automotor adquirido para el Distrito Especial de Santiago de Cali, acoge el concepto favorable del Supervisor y acepta los argumentos expuestos por el contratista, estimando procedente la ampliación del plazo contractual como un mecanismo idóneo para garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato y la satisfacción del interés público comprometido.

29. Que ahora bien en cuanto a la paralización del desarrollo del contrato y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a nuestro cargo, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"- (Sentencia C – 300 de 2012).

30. Que lo anterior se ratifica, cuando analizamos la metodología cualitativa, donde para las decisiones de la Entidad es necesario hacer un tránsito del análisis económico del derecho a la teoría de la ponderación constitucional, pues es posible que la declaratoria de incumplimiento no sea procedente ante la posibilidad de evitar litigios, salvaguardar el fisco de gastos administrativos innecesarios y satisfacer el goce de derechos fundamentales, pues como se dijo se evidencia que el contratista ha venido haciendo entregas parciales y matrículas de los equipos disponibles para tal trámite administrativo.

31. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

32. Es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado: "El fin de la contratación pública en el Estado Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

33. La planeación de un contrato también implica el pleno cumplimiento del objeto contractual, entendiendo que el mismo no solo se agota con su entrega, sino que debe ser dada al servicio en condiciones óptimas para el mismo, por lo que la planeación, necesariamente vincula las etapas precontractuales, ***contractual*** y también la poscontractual.

34 Por lo tanto, no podemos limitar el concepto de planeación, a un tema de estudios previos que se desarrollan en la etapa precontractual, descuidando las otras etapas del proceso contractual que también requieren planeación y que son parte de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los términos contractuales, desconociendo que la planeación es un sistema para el cumplimiento de los fines del Estado y que el contrato es una herramienta a su servicio.

35. La planeación no se puede limitar a un cumplimiento de requisitos exigidos en la ley, sino que su efectividad exige acciones concretas en la contratación pública, en la que se debe incluir el seguimiento técnico a la ejecución del contrato, al desarrollo del proyecto, de tal forma que incluso ante la presencia de eventos inesperados se cuente con las herramientas para su solución como ocurre en el caso que es objeto de modificación, ante algo inesperado como la implementación de los cambios regulatorios en materia ambiental que han generado trámites más dispendiosos ante las autoridades competentes, procesos de fabricación especializada y contingencias logísticas del transporte y la nacionalización de los equipos, la Entidad ha buscado por todos los medios para dar soluciones asertivas que van en pro de garantizar la ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad identificada siempre en cumplimiento del interés general.

36. Dicho lo anterior, es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consecuencia lógica de prevalencia de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, y es ahí donde encontramos que se cumple con el **principio de eficacia y economía**, al prorrogar el contrato, y no buscar la declaratoria de incumplimiento quizá por tiempos desconocidos teniendo en cuenta los posibles procesos jurídicos que eso conlleva, altas erogaciones a futuro para adquirir maquinaria, cambios en los precios de los equipos, los nuevos procesos de contratación que se deben adelantar.

37. Para sustentar lo anterior, es importante señalar que tenemos que cumplir cabalmente con los principios que rigen la función administrativa conforme a lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así: "…ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley…"

38. A su vez la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "…Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad…".

39. Así las cosas, es necesario recaer en la definición del principio de eficacia y economía regulado en el numeral 11 y 12 ibidem, así: "…11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa…

…12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas…".

40. Que una vez recibido el requerimiento y hecho el análisis de la información es pertinente adicionar en tiempo el plazo de ejecución del contrato para que de manera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

eficaz y con economía del tiempo se entreguen todos y cada uno de los equipos adquiridos, por cuanto es fundamental reconocer la magnitud y alcance de co-beneficios que se proyectan con su consolidación en términos de gestión operativa y de infraestructura que permita recuperar y conservar la red vial de Cali, garantizando su funcionalidad, seguridad y durabilidad en el tiempo. La implementación de estas intervenciones responde a un enfoque estratégico que busca proporcionar soluciones sostenibles a corto, mediano y largo plazo, priorizando la movilidad eficiente, la reducción del deterioro vial y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Las actividades a corto plazo se centran en el mantenimiento vial, cuyo propósito es garantizar la conservación de la infraestructura en condiciones óptimas de funcionamiento. Estas acciones buscan minimizar el deterioro prematuro de las vías, prolongar su vida útil y prevenir la aparición de fallas estructurales que puedan comprometer la seguridad y movilidad de los usuarios.

41. Que los contratos estatales pueden ser prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

42. Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

43. Que este Despacho al no existir impedimento legal para realizar la mencionada modificación al contrato de compra Nº 4151.010.26.1.0834-2025, procede a suscribir la presente modificación ampliando el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2026.

44. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Que, por lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de compra No. 4151.010.26.1.0834-2025 hasta el treinta (30) de junio de 2026.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 7, no se causa desequilibrio económico del contrato No. 4151.010.26.1.0834-2025, ni ajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de compra No. 4151.010.26.1.0834-2025 y las de sus modificaciones No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que no se modifican mediante la presente modificación No. 7.

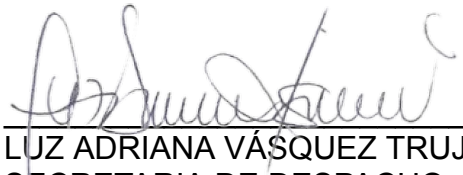
CUARTO: El contratista deberá presentar para aprobación de la Entidad la modificación de las garantías para ampliar su plazo de vigencia.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 7 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura publicará la presente Modificación No. 7 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende firmado el día veintinueve (29) de mayo de 2026.

Contratista,



LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Contratante,



PARTEQUIPOS MAQUINARIA .A.S
Nit: 830.116.807-7
RI: PEDRO WALTER CANO BEDOYA
C.C. No. 98.570.573 de Envigado Antioquía

Proyectó: Rubeynel Gutiérrez Gallego - Contratista
Revisó: Andres Felipe Pereira Rodriguez - Subsecretario de Despacho
Sebastian Tarapuez Martinez - Subsecretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.